Nota DNC N° 5468 /2021

Asunción, 06 de abril de 2021

Datos del Procedimiento Licitatorio

ID	393229
Etapa del Procedimiento	Convocatoria
Tipo de Procedimiento	Locación de Inmueble
Modalidad	Convencional
Nombre de la Licitación	Alquileres y Derechos.
Entidad	FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES Y POLÍTICAS - UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAAGUAZU.
Resultado de la Verificación	Difundido con Observaciones

Aspectos Observados

1. ***(Reiteración)*** En el Modelo de Contrato – clausula octava – Página N° 13 se indica: "…*El presente contrato tendrá vigencia desde mayo/2021 al diciembre/2021*…" (sic) sin embargo en el SICP y en otras secciones de la Carta de Invitación se indica la cantidad de meses "…*1*…" (sic) por ello solicitamos a la convocante definir con mayor exactitud en todos los puntos relacionados la cantidad de meses que abarcará el contrato. *Consideración Normativa: Resolución DNCP N° 5695/19 Art. 16.-*

Recordatorio

1. La máxima autoridad del organismo, entidad o municipalidad, o quien haya sido delegado para el efecto, vía resolución, es quien autoriza cada etapa del procedimiento de contratación. *Consideración Normativa: Art. 28, 30, 33, 34 inc. c) de la Ley N° 2051/03; Art. 11, 33, 81, 84, 98 del Decreto N° 2992/19; Art. 2, 12, 15 inc. c), 30, 38, 63, 68 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
2. La verificación que realiza la DNCP sobre el proceso de contratación, en sus distintas etapas, no supone aprobación o autorización del mismo. Por lo que la realización del procedimiento licitatorio, en los términos y condiciones dadas, es exclusiva responsabilidad de la convocante. *Consideración Normativa: Art. 67 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
3. La Convocante es la responsable de los precios obtenidos y ejecutados en las distintas etapas del proceso licitatorio, debiendo otorgar al Estado las mejores condiciones de contratación, sujetándose a los criterios de razonabilidad, austeridad y disciplina presupuestaria. *Consideración Normativa: Art. 4 inc. a) de la Ley de Contrataciones Públicas del Paraguay N° 2051/03. Res. DNCP N° 1890/20. Res. DNCP N° 1697/20. Art. 15 y 85 del Decreto N° 2992/19.*

Verificador: uurunaga@dncp.gov.py